

Boletín

de la provincia



Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7614

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Prín-

cipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 13 y 14 de Octubre)

GOBIERNO CIVIL

SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona el dia 12 en el vapor «Mallorca»

Harina	65.000 kilogramos
Ganado vacuno (12 cabezas)	3.600 id.

Llegadas de Barcelona el dia 14 en el vapor «Bellver»

Harina	64.362 kilogramos
Maiz	15.150 id.

Palma 16 de Octubre de 1915.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Mariano Zaera Vazquez

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Baleares á D. Javier Millán, que desempeña igual cargo en la de Toledo.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato

(Gaceta 14 de Octubre)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.—Sección de Política

Según informes comunicados por el Embajador de S. M. en Londres, las peticiones sobre tránsito de mercancías comprendidas en el Memorandum británico, cuyo texto traducido se ha publicado en la *Gaceta de Madrid* de 6 del corriente, deben ser presentadas ante aquel Ministerio de Negocios Extranjeros por conducto de la Embajada de España en aquella capital ó de la Embajada de la Gran Bretaña en Madrid. En este último caso los interesados deberán

obligarse á satisfacer el importe de los telegramas correspondientes á sus peticiones. El Ministerio de Estado cursará á la Embajada de S. M. en Londres las peticiones de esta índole que reciba con la anticipación necesaria, para que puedan ser presentadas al Ministerio de Negocios Extranjeros inglés antes de 1.º de Noviembre próximo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 12 de Octubre de 1915.—El Subsecretario, E. Ferraz.

(Gaceta 9 de Octubre)

El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Constantinopla, en despacho de 16 de Septiembre último, recibido ayer, manifiesta que el Ministerio de Negocios Extranjeros de Turquía, le ha informado, en vista de una comunicación del Vice-comandante del Ejército Imperial, que no se permitirá á los buques de guerra y de comercio de los Estados neutrales frecuentar las costas otomanas, cuyo bloqueo han declarado los Estados enemigos.

Madrid, 13 de Octubre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(Gaceta 14 de Octubre)

SECCION DE COMERCIO

El Representante de los Países Bajos en esta Corte comunica á este departamento que queda permitida por algún tiempo la exportación de los Países Bajos del ganado de raza bovina inscrito

en el Registro llamado Rundveestamboek, así como la de las vacas preñadas y toros vivos inscritos en el Registro genealógico del ganado.

Madrid, 11 de Octubre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(Gaceta 9 de Octubre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2443

AYUNTAMIENTO DE PALMA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta la venta de un solar procedente del baluarte de Jesús, señalado con la letra L, en el plano y lindante con las calles 51, 53, 54¹ y 59 del plano de Ensanche.

1.ª La subasta se celebrará á las doce del día diez y ocho de Noviembre próximo, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un vocal de la Comisión de Murallas.

2.ª Se dán por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 de Julio de 1902, la instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se presentarán al Presidente del acto, durante media hora la admisión de los pliegos de proposiciones sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición, la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentara dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.ª No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de seiscientos cincuenta y una pesetas treinta y un céntimos equivalentes al cinco por ciento de la señalada como tipo de subasta.

Dichas consignaciones deberán hacerse en metálico, en bonos municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1909.

5.ª En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregadas al Presidente.

6.ª El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por ser inferior al tipo de la subasta por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al cinco por ciento de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito en concepto de derecho de custodia.

7.ª La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª Caso que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

Hecha la adjudicación provisional se devolverán en el acto, las cédulas personales correspondientes á las proposiciones no aceptadas, y también los resguardos de los depósitos unidos á las mismas.

9.ª Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta ciudad á tenor de lo acordado por el Ayuntamiento en 13 de Junio de 1900.

10. Está obligado el adquirente á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11. El tipo de la subasta es de trece mil veinte y seis pesetas veinte céntimos en alza, ó sea á diez pesetas el metro.

12. Los títulos de propiedad de dicho solar estarán de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento. La presentación de pliegos por parte de los licitadores supone la aceptación de los mismos sin que se pueda exigir otros en ningún tiempo ni fundar sobre ellos reclamación alguna.

13. La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento dentro de los quince dias siguientes al de la licitación y después de diez dias de la definitiva adjudicación, se efectuará el pago total otorgándose la escritura de venta.

14. El solar se vende con la condición de que el rematante verifique á su costa los desmontes necesarios en el área de dicho solar y todo lo restante del baluarte que ocupa la calle 54 y la mitad de las calles números 53 y 54¹ en todo el frente de sus fachadas y los ejes de las calles hasta las rasantes del plano de Ensanche que serán señaladas por el Arquitecto Municipal. Estas obras

deberán quedar terminadas en el plazo de cinco meses.

15. Todos los materiales aprovechables, serán de propiedad del rematante el cual podrá disponer libremente de ellos. Las tierras que sobren después de reducido el solar al nivel de las calles, las verterá en el sitio que le designará el Sr. Alcalde con tal que la distancia no exceda de un kilómetro no pudiendo distraer ninguna cantidad de ellas.

16. Los desmontes se verificarán según disponen las leyes y ordenanzas vigentes siendo el rematante responsable de los perjuicios que ocasiona con ellos a las construcciones y propiedades inmediatas.

17. El solar se vende libre de toda carga y con todos los derechos de propiedad que tiene este Ayuntamiento los cuales podrán siempre hacer valer el rematante ó sus sucesores.

18. Adquiere con el solar las obras de fábrica existentes en los mismos pero sin obligación ni garantía ulterior alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento.

19. No se hallan las construcciones que en dicho solar se efectuen sujetas á más condiciones técnicas y artísticas que á las que se impone y se puedan imponer en el interior de la ciudad de Palma aparte de las condiciones impuestas por el plano de Ensanche las cuales deben cumplirse también los puntos que corresponden.

20. La superficie se ha calculado en mil trescientos dos metros, sesenta y dos decímetros cuadrados medida que de antemano acepta el rematante y cuyo replanteo viene indicado en parte por los puntos principales sobre el terreno y el resto queda á efectuar para cuando el propietario ó el Ayuntamiento crean llegado el momento, el cual se hará teniendo en cuenta el plano que se acompaña adaptado en lo posible al plano de Ensanche.

Modelo de proposición

en papel de la clase 11 (una peseta)

Don.... domiciliado en esta Ciudad, calle de... n.º.... provisto de la cédula personal que exhibe n.º.... de la clase.... expedida día.... y enterado del proyecto y pliego de condiciones para la subasta pública de venta de un solar, señalado con la letra L, que obra en el expediente, lindante con las calles 51, 58, 54¹ y 59, del plano de Ensanche, procedentes del baluarte de Jesús, y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º.... de esta provincia, me obligo á adquirir dicho solar por la cantidad de (en letras), sugetándome en un todo á dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letras) Firma (entera).

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán «Proposición para optar á la subasta del solar señalado con la letra L, procedente del baluarte de Jesús.»

Núm. 2435

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Francisco Segura pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de $\frac{1}{2}$ caballo de fuerza en la casa número 25 sita en la calle de Vallori destinado á mover aparatos propios de la industria de embutidos, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 8 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 2396

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada el día dos del actual para dar en arriendo los derechos municipales impuestos sobre ocupación de

la vía pública para durante el año 1916, esta Corporación municipal en la sesión celebrada el día de ayer, acordó señalar el día 15 de Noviembre próximo á las diez para verificar segunda subasta de los indicados derechos.

El acto tendrá lugar en la sala de sesiones públicas de la Corporación municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde y del Concejal designado por el Ayuntamiento.

El pliego de condiciones que regula esta subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo que se fija para la subasta es de seis mil quinientas pesetas y ninguna proposición inferior á esta cantidad será admitida.

La subasta se verificará con sujeción estricta á las prescripciones del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta será de trescientas veinte y cinco pesetas cincuenta céntimos y la definitiva seiscientos cincuenta pesetas.

El precio por el cual se adjudique definitivamente este contrato lo ingresará el rematante en la Depositaria de este Ayuntamiento por trimestres anticipados que vencerá cada día cinco de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Los poderes podrán ser indistintamente bastanteados por cualquier Abogado domiciliado en este partido judicial.

Soller 9 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Juan Puig.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Modelo de proposición

D. N.... N.... y N.... vecino de.... según cédula personal que acompaña expedida....., enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre ocupación de la vía pública en general, ofrezco al Ayuntamiento por el citado arriendo la cantidad de.... pesetas.... céntimos (en letra). Fecha (en letra) y firma del proponente

Habiendo resultado desierta la subasta celebrado el día dos del actual para dar en arriendo los derechos municipales impuestos sobre la matanza de reses en el Matadero público de esta ciudad para durante el año de 1916, esta Corporación municipal en la sesión celebrada el día de ayer, acordó señalar el día 15 de Noviembre próximo á las once para verificar segunda subasta de los indicados derechos.

El acto tendrá lugar en la sala de actos públicos de la Corporación municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde y del Concejal designado por el Ayuntamiento.

El pliego de condiciones que regula esta subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo que se fija para la subasta es de ocho mil quinientas pesetas y ninguna proposición inferior á esta cantidad será admitida.

La subasta se verificará con sujeción estricta á las prescripciones del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta será de trescientas setenta y cinco pesetas y la definitiva de setecientos cincuenta pesetas.

El precio por el cual se adjudique definitivamente este contrato lo ingresará el rematante en la Depositaria de este Ayuntamiento por trimestres anticipados que vencerán cada día cinco de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Los poderes podrán ser indistintamente bastanteados por cualquier Abogado domiciliado en este partido judicial.

Soller 9 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Juan Puig.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Modelo de proposición

D. N.... N.... y N.... vecino de.... según cédula personal que acompaña expedida bajo el n.º.... enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre la matanza de reses en el Matadero público ofrezco al Ayuntamiento por el citado arriendo la cantidad de.... pesetas.... centimos (en letra.) Fecha (en letra) y firma del proponente.

Núm. 2426

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Diez días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no fuese festivo, y el primer día siguiente si lo fuese, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pregones y en un solo remate la subasta para el arriendo de las casetas carnicerías durante el año de 1916, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe ó valor total de este contrato debiendo aumentar el rematante en concepto de fianza definitiva hasta el diez por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

Servirá de tipo para la subasta las cantidades siguientes:

Caseta n.º 2,	887 pesetas anuales.		
Id. n.º 3,	759 id.	id.	id.
Id. n.º 4,	559 id.	id.	id.
Id. n.º 5,	587 id.	id.	id.
Id. n.º 6,	455 id.	id.	id.
Id. n.º 7,	308 id.	id.	id.
Id. n.º 8,	165 id.	id.	id.
Id. n.º 9,	100 id.	id.	id.
Id. n.º 15,	100 id.	id.	id.
Id. n.º 16,	189 id.	id.	id.
Id. n.º 17,	290 id.	id.	id.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón 13 de Octubre de 1915.—El Alcalde-Presidente, Juan de Vidal.

Núm. 2427

Diez días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no fuese festivo, y el primer día siguiente si lo fuese, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del suministro de petróleo y aceite necesarios para el alumbrado público y demás servicios municipales durante el año 1916 con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de una peseta cuarenta céntimos por litro aceite y noventa y cinco céntimos por litro petróleo y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja Municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe ó valor total de este contrato debiendo aumentar el rematante en concepto de fianza definitiva hasta el 10 p^o de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

Modelo de proposición

Don.... según cédula personal número que acompaña, enterado del anuncio y del pliego de condiciones para la subasta de suministro de petróleo y aceite necesarios para el alumbrado público y demás servicios municipales durante el año 1916 se ofrece á tomar á su cargo dicho arriendo con entera sujeción á aquellos por la cantidad de (en letras).... pesetas.... céntimos.

Fecha y firma del proponente

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón á trece de Octubre de mil novecientos quince.—El Alcalde Presidente, Juan de Vidal.

Núm. 2428

Diez días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no fuese festivo, y el primer día siguiente si lo fuese, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo de los servicios: Impuesto alquiler locales de parada destinados á la colocación de caballerías y carruajes que van de tránsito; sobre carruajes de fuera de este término que transiten por la población; sobre coches que tomen parada en las plazas y calles de esta ciudad con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos mil ochocientos setenta y cinco pesetas y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe ó valor total de este contrato debiendo aumentar el rematante en concepto de fianza definitiva hasta el diez por ciento, de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

Modelo de proposición

Don.... según cédula personal número.... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de los servicios: Impuesto alquiler locales de parada destinados á la colocación de caballerías y carruajes que van de tránsito; sobre carruajes de fuera de este término que transiten por la población; sobre coches que tomen parada en las plazas y calles de esta ciudad, se ofrece tomar á su cargo dicho arriendo con entera sujeción á aquellos por la cantidad de (en letras).... pesetas.... céntimos.

Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón á trece de Octubre de mil novecientos quince.—El Alcalde Presidente, Juan de Vidal.

Núm. 2429

Diez días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no fuese festivo, y el primer día siguiente si lo fuese, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el ganado que se degüelle en el Matadero público de esta ciudad durante el año mil novecientos diez y seis con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cincuenta mil pesetas y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe ó valor total de este contrato debiendo aumentar el rematante en concepto de fianza definitiva hasta el diez por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

Modelo de proposición

Don.... según cédula personal número.... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arbitrio municipal establecido sobre el ganado que se degüelle en el Matadero público de esta ciudad durante el año mil novecientos diez y seis se ofrece á tomar á su cargo dicho arriendo con entera sujeción á aquellos por la cantidad de (en letras).... pesetas.... céntimos.

Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón á trece de Octubre del mil novecientos quince.—El Alcalde Presidente, Juan de Vidal.

Núm. 2400

ALCALDIA DE PUIGPUÑENT

Ignorando el paradero y domicilio del recluta Miguel Fornés Llinás así como el de su familia, número 17 del sorteo del reemplazo de 1912; se le cita, por medio del presente edicto, para que el día veinte del actual y hora de las nueve, se presente en el Cuartel del Carmen de la ciudad de Palma con el fin de incorporarse a filas para recibir la Instrucción Militar prevenida por las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Puigpuñent a 12 Octubre 1915.—El Alcalde, Damián Palmer.

Núm. 2403

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Formado el padrón de cédulas personales de este término para el próximo año de 1916, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, que se contarán desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Ferrerías a 11 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Francisco Florit.—El Secretario, Luis Florit.

Núm. 2404

ALCALDIA DE PETRA

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año 1916, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación por espacio de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Petra 4 Octubre de 1915.—El Alcalde, Carlos Horrach.—El Secretario, Antonio Santandreu.

Núm. 2405

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Formado el padrón de carruages de lujo de este pueblo para el próximo año de 1916, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Marratxi 11 Octubre de 1915.—El Alcalde, primer Teniente, P. José Jaume. P. A. del A.—El Secretario, Francisco Barrera.

Formada la matrícula industrial y de comercio de este pueblo para el próximo año de 1916, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de 10 días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Marratxi 11 Octubre 1915.—El Alcalde primer Teniente, P. José Jaume.—P. A. del A.—El Secretario, Francisco Barrera.

Núm. 2406

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el Presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1916, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de la expresada Corporación, durante 15 días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Valldemosa 11 Octubre 1915.—El Alcalde, Sebastián Estarás.—P. A. del A.—Francisco Vidal, Secretario.

Núm. 2407

ALCALDIA DE MARIA

Formado el Padón de cédulas personales de esta villa para durante el año 1916, estará expuesto al público, por término de quince días, a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento contados desde el si-

guiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Maria 11 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Antonio Sureda.

Núm. 2408

Confecionada la matrícula industrial y de comercio de esta villa correspondiente al próximo año 1916, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Maria 11 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Antonio Sureda.

Núm. 2409

ALCALDIA DE LA PUEBLA

Hallándose detenido en el corral común un mulo de color castaño desde el día 9 del actual sin poderse precisar su edad y cuyo dueño se ignora se hace saber para que el que se considere su dueño se presente a recogerlo dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a la publicación del presente en el B. O. advirtiéndose que pasado dicho plazo sin ser recogido será vendido en pública subasta a las diez de la mañana del día siguiente a la terminación de dicho plazo.

La Puebla a 13 Octubre 1915.—El Alcalde, Pedro Siquier.

Núm. 2410

ALCALDIA DE BINISALEM

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1916, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes Binisalem a 13 Octubre de 1915.—El Alcalde, Francisco Nicolau.

Núm. 2290

JUNTAS MUNICIPALES

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

D. Bartolomé Pons, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Sineu.

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocales: D. Sebastián Ferrer Riutort y D. Bartolomé Munar Puigrós.
Suplente: D. Pedro Real Font y don José Real Font.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocales: D. Jaime Vanrell Munar y D. José Fuster Forteza.
Suplentes: D. Narciso Vilaire García y D. Guillermo Ribas Alcover.

Además según certificaciones de la Alcaldía y Juzgado Municipal resultan elegidos los Concejales

El que elija la Junta municipal en el día de su constitución como vocal propietario y al que seguirá al de mayor número de votos como vocal suplente.
Y como ex-Jueces municipales don Juan Font Vidal como vocal propietario y D. Cristóbal Teodoro Servera Real como vocal suplente.

Y para que conste y a los efectos de las reclamaciones que indica el artículo 12 de la Ley electoral, expido la presente en Sineu a 1.º de Octubre de 1915.—El Secretario, Bartolomé Pons.—V.º B.º—El Presidente, Martín Riumbau.

Núm. 2297

Don Martín Riumbau Lazcano, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral del término de Sineu.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 16 de Septiem-

bre de 1907, la Junta Municipal del Censo Electoral de este término para el próximo bienio de 1916 y 1917, se constituirá en la forma siguiente:

Presidente; D. Martín Riumbau Lazcano.

Vice-presidente 1.º: El Concejal que resultará serlo con mayor número de votos.

Vice-presidente 2.º: El que elija la Junta en el día de su constitución.

Vocales

D. Juan Font Vidal.
D. Sebastián Ferrer Riutort.
D. Bartolomé Munar Puigrós.
D. Jaime Vanrell Munar.
D. José Fuster Forteza.

Suplentes

D. Pedro Real Font.
D. José Real Font.
D. Narciso Vilaire García.
D. Guillermo Ribas Alcover.
D. Cristóbal Teodoro Servera Real.
El Concejal que seguirá al de mayor número de votos

Y para que conste y obre donde y a los fines a que haya lugar libro la presente en Sineu a 2 de Octubre de 1915.—El Presidente, Martín Riumbau.—P. S. M.—El Secretario, Bartolomé Pons.

Núm. 2291

D. Miguel Capó Cifre, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Santa Margarita.

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocales: D. Miguel Roca Ribas y don Pedro José Font Capó.
Suplentes: D. Juan Estelrich Moll y D. Guillermo Alós Alós.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocales: D. Salvador Piña Fuster y D. Feliciano Fuster Miró.
Suplentes: D. Antonio Piña Forteza y D. Salvador Piña Piña.

Y para que conste a los efectos de las reclamaciones que indica el artículo 12 de la ley electoral, expido la presente en Santa Margarita a 1.º de Octubre de 1915.—El Secretario, Miguel Capó.—V.º B.º—El Presidente, Joaquín García.

Núm. 2411

Don Joaquín García, Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral de la villa de Santa Margarita (Balears).

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 16 Septiembre del año 1907, para la aplicación de la Ley electoral de 8 Agosto anterior, la Junta municipal del Censo, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. Joaquín García.
Vice-presidente: D. Miguel Monjo Fluxá.

Vocal: D. Juan Ordinas Pastor.
Suplente: D. Martín Domingo Ferrá Fluxá.

Vocal: D. Miguel Roca Ribas.
Suplente: D. Juan Estelrich Moll.

Vocal: D. Pedro José Font Capó.
Suplente: D. Guillermo Alós Alós.

Vocal: D. Salvador Piña Fuster.
Suplente: D. Antonio Piña Forteza.
Vocal: D. Feliciano Fuster Miró.
Suplente: D. Salvador Piña Piña.

Secretario: D. Miguel Capó Cifre.
Y para que conste libro la presente en Santa Margarita a 13 Octubre de 1915.—El Presidente, Joaquín García.—El Secretario, Miguel Capó.

Núm. 2292

D. Bartolomé Vallori, Amengual Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Selva.

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y

suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocales: D. Miguel Puigserver Pons y D. Lorenzo Sastre Sastre.
Suplentes: D. Tomás Sampol Cifre y D. Arnaldo Sastre Castañer.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocales: D. Francisco Ripoll Pericás y D. José Martorell Seguí.
Suplentes: D. Pedro Antonio Morro Martorell y D. Jaime Coll Amengual.

Y para que conste y a los efectos de las reclamaciones que indica el artículo 12 de la ley electoral, expido la presente en Selva a 1.º de Octubre de 1915.—El Secretario, Bartolomé Vallori.—V.º B.º—El Presidente, Juan Cifre.

Núm. 2293

D. Miguel Fiol Pons, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Lloseta.

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes.

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocales: D. José Capó Ramon y don Miguel Pons Capó.
Suplentes: D. Miguel Coll Marqués y D. Guillermo Santandreu Rigo.

Por industria, utilidades ó minas

Vocales: D. Juan Ramón Coll y don Jaime Amengual Morro.

Suplentes: D. Lorenzo Ferragut Abriñas y D. Antonio Amengual Amengual.

Además según certificación de la Alcaldía resultan designados los Concejales D. Jorge Mut Ramón Coll como vocal propietario y D. Miguel Ramon Coll como vocal suplente.

Y para que conste y a los efectos de las reclamaciones que indica el artículo 12 de la ley electoral, expido la presente en Lloseta a 3 de Octubre de 1915.—El Secretario, Miguel Fiol.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Rossell.

Núms. 2294 y 2299

D. Miguel Vaquer Veñy, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Lluchmayor.

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes.

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocales: D. Ignacio Puigserver Puig y D. Bernardo Serra Talladas.
Suplentes: D. Juan Sastre Garau y D. Antonio Monserrat Tomás.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocales: D. Bernardo Ripoll Liompart y D. Juan Vidal Sastre.
Suplentes: D. Damián Salvá Morlá y D. Jorge Noguera Caldés.

Además según certificaciones de la Alcaldía y Juzgado municipal resultan designados los Concejales.

D. Miguel Puig Salvá como vocal propietario y D. Pedro Antonio Mataró Monserrat como vocal suplente.

Y como ex-Jueces municipales D. Rafael Cañellas Caldés como vocal propietario y don Lorenzo Cirerol Pons como vocal suplente.

Y para que conste a los efectos de las reclamaciones que indica el artículo 12 de la ley electoral, expido la presente en Lluchmayor a 1.º de Octubre de 1915.—El Secretario, Miguel Vaquer.—V.º B.º—El Presidente, Bernardo Tomás.

Núms. 2295 y 2298

Don Gabriel Pujol Poquet, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de Muro.

Certifico: Que en el sorteo verificado para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha

Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocales: D. Jerónimo Fiol Moranta y D. Juan Riutort Noceras.

Suplentes: D. Francisco Font Cerdó y D. José Reguis Font.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocales: D. Francisco Aguiló Picó y D. Luis G. Pascual Ruiz.

Además según certificaciones de la Alcaldía y Juzgado municipal resultan designados los Concejales.

D. Bartolomé Moncadas Palau como vocal propietario y D. José Sabater Moncadas como vocal suplente.

Y como ex Jueces municipales don Gabriel Campamar Carrío como vocal propietario y D. Antonio Oliver Carrío como vocal suplente.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el art. 12 de la Ley electoral expido la presente en Muro á 4 de Octubre de 1915.—El Secretario, Gabriel Pujol.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Cerdó.

Núm. 2296

Don Jaime Villalonga Palomo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Mercadal de Menorca.

Hago saber: Que para formar parte de esta Junta, en el próximo bienio, han sido designados, en concepto de Vocales, los siguientes señores:

Vocales.

D. Juan Pons Anglada.
D. Lorenzo Galmés Simó.
D. Juan Juliá Anglada.
D. Juan Orfila Vinent.
D. Narciso Font Mercadal.
D. Lorenzo Pons Pons.

Suplentes

D. José Real Ferrer.
D. José Carretero Vila.
D. Bernardo Alzina Salóm.
D. Lorenzo Villalonga Esbert.
D. Pedro Riudavets Moll.
D. José Fuxá Caules.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 12 de la vigente Ley electoral, á los efectos de las reclamaciones que indica el párrafo 4.º del propio artículo.

Mercadal 2 de Octubre de 1915.—El Presidente, Jaime Villalonga.—El Secretario, Juan N. Sintés.

Núms. 2300 y 2301

D. Rafael Riutort Bauzá, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de Petra.

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocales: D. Miguel Roca Rigo y don Antonio Riutort Riutort.

Suplentes: D. José Llinás Gual y don Antonio Gelabert Bonet.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocales: D. Juan Esteve Sancho y don Sebastián Torres Vadell.

Suplentes: D. Rafael Aguiló Fuster y don Juan Calvo Riutort.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el artículo 12 de la ley electoral, expido la presente en Petra á 1.º Octubre 1915.—El Secretario, Rafael Riutort.—V.º B.º—El Presidente, Gabriel Oliver.

Núm. 2441

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Edicto.—En virtud del presente edicto se cita á los herederos ó causa-habientes de María Magdalena Carbonell y Martorell para que dentro el plazo de diez días se personen en los autos, pendientes ante este Tribunal, incidente sobre su pobreza con citación de D. Miguel Cañellas Terrasa, D. Antonio Calafat como tutor de los menores D. Bartolomé

y D. Mateo Cañellas Terrasa y del Abogado del Estado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no lo verifican, pues así queda dispuesto por la Sala de justicia de esta Audiencia Territorial en providencia de seis del corriente.

Palma doce de Octubre de mil novecientos quince.—Juan Alcover.

Núm. 2398

CEDULA DE CITACION

Jaime Boyeras Moncadas, hijo de Andres y de Catalina, domiciliado últimamente en Muro, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Inca (Balears), en el termino de diez días, á efecto de declarar como perjudicado, y de ser informado del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario número 51 de 1915 sobre muerte de su padre Andrés Boyeras Cerdó.

Inca 11 Octubre 1915.—El Juez, Ignacio de Lecea.

Núm. 2436

El Mayor Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: que dispuesto por el Señor Jefe de la Intendencia Militar de Baleares en 2 del corriente mes la venta del material inútil existente en este Hospital procedente del troceo de ropas y efectos dados de baja para el servicio del mismo, se convoca por el presente á una licitación verbal que tendrá lugar el día 30 del actual á las once del mismo en este Establecimiento sito en el exconvento de Santa Margarita, donde se hallarán de manifiesto los precios que han de regir como límites en dicho acto.

Palma 12 Octubre de 1915.—Venancio Recio.

Núm. 2364

REQUISITORIAS

Pons Roca Rafael, hijo de Bartolomé y de Catalina, natural de Sóller, Ayuntamiento de Sóller, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión del comercio, de veinte y cuatro años y nueve meses de edad, estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, barba regular, domiciliado últimamente en Sóller, provincia de Baleares, se le sigue expediente por deserción con motivo de haber faltado á su incorporación el día primero de Agosto para prestar el tercer periodo de servicio como soldado de cuota; comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez Instructor del Regimiento Infantería de Palma número 61, D. Juan Jaime y Pilar, residente en Palma de Mallorca, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma de Mallorca 6 de Octubre de 1915.—El primer Teniente Juez Instructor, Juan Jaime.

Núm. 2386

Montserrat Barceló Miguel, natural de Felanitx, Ayuntamiento de id., Juzgado de primera instancia de Manacor, provincia de Baleares, procesado por la falta de incorporación á filas; comparecerá en el término de treinta días ante el segundo Teniente del Regimiento Infantería de Inca número 62, D. Antonio Bauzá Sancho, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma 10 de Octubre de 1915.—El segundo Teniente Juez, Antonio Bauzá.

Núm. 2399

Llitas Ferrer Lorenzo, de apodo «Pastera», hijo de Rafael y de Catalina, natural de Capdepera, Ayuntamiento de idem, Provincia de Baleares, de estado soltero, oficio jornalero, de 23 años 8 meses y 28 días de edad, domiciliado últimamente en Palma (Mallorca) trabajando de honero Provincia de Baleares; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo;

comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Inca número sesenta y dos D. José Sampol Antich, residente en Inca, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Inca á 11 de Octubre de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, José Sampol.

Núm. 2401

Abraham Ordinas Jaime, hijo de Gabriel y de Catalina, natural de Palma, Ayuntamiento de Palma, Provincia de Baleares, de veinte y tres años de edad, domiciliado últimamente en Manacor, Provincia de Baleares, procesado por la falta de incorporación á filas; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente D. Juan García Adrover; residente en la ciudad de Inca, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Inca á 11 de Octubre de 1915.—El Primer Teniente Juez Instructor, Juan García.

Núm. 2384

CONTRIBUCION TERRITORIAL

RÚSTICA

Trimestre de 1915

Don Juan Riutort y Riutort, Recaudador ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 11 de Octubre de 1915 la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Octubre de 1915 y hora de las diez siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia».

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Agencia Ejecutiva calle de Hospital n.º 18 Petra y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Contribuyentes, bienes embargados, y cargos preferentes conocidas

Núm. 268.—Doña Francisca Durán Bauzá.—Finca llamada Son Batx del término de Petra de cabida de dos cuartos y linda, al Norte con senda, Este carretera, Sur con tierras de Antonio Pont y Oeste con otras de Antonio Durán.

Su riqueza imponible es la de 11'25 pesetas que capitalizadas al 5 por 100 dan un valor al inmueble de 225'00 pesetas, valor para la subasta 150'00 id.

Esta finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido al folio 238 del tomo 285 Archivo 27 de Petra finca número 1161 inscripción 3.º

Y según la certificación de cargas y gravámenes expedida por el Sr. Registrador resulta que la finca tal como se describe se tiene en Alodio de la Pabordia de Tarragona, cuyo alodio no aparece inscrito y además dicha finca en unión de otro se halla gravada con un censo de ocho barcillas y tres almudes de trigo redimible al fuero del 3 por 100

pagando en 25 de Julio de cada año á D.ª María Josefa Borrás y Más.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Petra á 11 de Octubre de 1915.—El Agente Ejecutivo, Juan Riutort.

Núm. 2419

CREDITO BALEAR

Como haya sufrido extravío el resguardo de un depósito en custodia constituido en esta Sociedad con el n.º 1248 y fecha de 23 Septiembre de 1907 por D. Antonio Palou de Comasema, consistente en 46 acciones de esta misma Sociedad señaladas con los números 2360 á 2362, 2376 á 2382, 2824 á 2848, 5960, 8216 á 8220, 6799 á 6803; la persona interesada ha solicitado la entrega de un duplicado de dicho resguardo. En su consecuencia, se previene que, transcurridos 15 días desde la publicación de este anuncio, sin aducirse reclamación de pertenencia del repetido resguardo en favor de otro, quedará anulado y sin valor ni efecto, y se expedirá el duplicado que se desea.

Palma 12 de Octubre de 1915.—Por el Crédito Balear.—El Vocal de turno, A. Mulet.

Núm. 2451

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

Anuncio.—La Compañía Arrendataria de Tabacos vende los envases vacíos sobrantes en los Almacenes de las Representaciones y Administraciones Subalternas desde 1.º de Enero de 1916 hasta 30 de Junio de 1921.

Los que desearan tomar parte en el concurso, presentarán desde esta fecha hasta las 18 horas del día 30 de Octubre actual, en la Dirección de la Compañía ó en los Almacenes, la proposición, en la que consignarán en letra, el precio por cada envase.

A la proposición, acompañarán un resguardo que acredite el depósito de pesetas 15 por cada Almacén de Administración Subalterna y pesetas 25 por cada Almacén Central de Representación comprendidos en su oferta.

Esta fianza provisional se devolverá á quienes no se adjudique el servicio, y el que resulte contravista la perderá sino presta la fianza definitiva que previene la 7.ª de las condiciones aprobadas para la celebración del concurso.

Las proposiciones podrán comprender los envases sobrantes en toda la Península ó en determinadas regiones, provincias, almacenes de las Representaciones ó Administraciones Subalternas. El pliego de condiciones por el que se regularán los contratos se halla de manifiesto en las oficinas de la Representación y Administraciones Subalternas, donde podrán adquirir los interesados, los datos que deseen, durante las horas de oficina.

Palma 16 de Octubre de 1915.—El Representante, Rafael Moll.